

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4258

AYUNTAMIENTO DE ALFAMÉN

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones generales de uso y precio público por la utilización de la pista de pádel, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación íntegra de dicho acuerdo en el BOPZ.

La Ordenanza modificada entrará en vigor conforme a lo establecido para la misma. Contra ellas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones generales de uso y precio público por la utilización de la pista de pádel, de forma que los artículos que se detallan a continuación sustituyen de forma íntegra la redacción anterior de los mismos:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE USO Y PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL

Se modifican los siguientes artículos y la disposición final, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 6. Alquiler de pista.

6.3. Las reservas se podrán realizar en fracciones de una hora natural o de una hora y media por usuario y día. No se admitirán dos reservas seguidas a favor de los mismos participantes.

No se realizarán reservas con más de siete días de antelación. Si se optara por la gestión mediante página web habría un calendario con mayor amplitud de reservas.

Art. 9. Horarios de uso.

Los horarios de uso de las pistas de pádel serán todos los días de la semana de 8:00 a 22:00 horas. Este horario podrá ser modificado en el supuesto de celebración de campeonatos.

Art. 16. Cuantías.

La cuantía del precio público por alquiler será la siguiente:

—Una hora: 4 euros.

—Una hora y media: 6 euros.

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de mayo de 2020, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Alfamén, a 25 de junio de 2020. — El alcalde, Juan José Redondo Aínsa.